



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 006-2012-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 08 de Febrero de 2012.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 08 de Febrero del año 2012, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2011-PCM, se declara en Estado de Emergencia el Centro Poblado de Cachi Baja, del Distrito de Huando de la Provincia de Huancavelica, en el Departamento de Huancavelica, por encontrarse expuesta a riesgo muy alto, deslizamientos originados por la falta de tratamiento del encausamiento del drenaje pluvial desde la construcción de la mencionada carretera y que durante varios años viene erosionando las rocas fracturadas y terreno compuesto por lava volcánica y arcilla donde se asienta la población urbana; la misma que es ampliada mediante Decreto Supremo N° 006-2012-PCM, por el periodo de 60 días calendario.

Que, la situación de emergencia es una de las causales de exoneración previstas en el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y de acuerdo con el Artículo 23° de la precitada Ley, ésta causal debe ser entendida como aquella situación en la cual la Entidad debe actuar de manera inmediata debido entre otras circunstancias a situaciones que supongan grave peligro.

Que, el Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que, en estos casos la Entidad debe contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender estos eventos, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después del cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan y de no ser necesaria la realización de un proceso de selección posterior, en el Informe Técnico – Legal respectivo deberá fundamentarse las razones que motivaron la contratación definitiva.

Que, el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.

Que mediante Informe Legal N° 011-GOB.REG.HVCA/ORAJ. de fecha 03 de Febrero del año 2012, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huancavelica, concluye que por la causal de situación de emergencia resulta procedente la exoneración





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 006-2012-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 08 de Febrero de 2012.

de proceso de selección, para la adquisición de materiales de construcción para el Centro Poblado de Cachi Baja del Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica.

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2012/GOB.REG.HVCA/PE-ORDNSCyDC, de fecha 24 de Enero del año 2012, el Director Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, sustenta técnicamente que es de suma urgencia y prioridad la adquisición de 58 módulos de vivienda temporal, cuyo monto total asciende a S/. 110 000.00, mediante el proceso de exoneración del proceso de selección por la causal de situación de emergencia, según los detalles allí considerados.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Situación de Emergencia, para la Adquisición de 58 módulos de vivienda temporal, por el monto total cuyo monto total asciende a S/. 110 000.00 Nuevos Soles, ello según los informes técnico – legal, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional, para la reubicación del Centro Poblado de Cachi Baja, del Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y Logística la ejecución del proceso de selección por exoneración a que se contrae el Artículo anterior, debiendo observar para ello, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración y Logística, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en virtud al Artículo 134° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como la publicación a través del SEACE y poner en conocimiento de la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica, el presente Acuerdo y sus antecedentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
[Firma]
ERIAN HUGO RAMÓN LULLUY
CONSEJERO DELEGADO